

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| | |
|--------------------------------|------------|
| Trimestre | 45 pesetas |
| Semestre | 85 — |
| Año | 160 — |
| Ayuntamientos de la Provincia: | |
| año | 145 — |

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos veinte días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; a 1'00 los del año anterior, y de otros años, 2 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio y documento oficial que se inserte, declarado de pago, **dos pesetas.**

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de **cuatro pesetas por línea o fracción.** Al original acompañará un sello móvil de '05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su censuración, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio del Ejército

DECRETO

Ampliando el de 12 de septiembre de 1945, otorgado para prófugos y desertores

El Decreto de indulto de 9 de diciembre pasado ha prorrogado el de 9 de octubre de 1945 para los españoles que se encuentran en el extranjero, y de acuerdo con el generoso propósito que ha inspirado esta medida, es conveniente también ampliar el de 12 de septiembre de 1945, otorgado para prófugos y desertores, extendiendo sus beneficios a las responsabilidades de menor entidad no comprendidas en la primera de las disposiciones mencionadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Se concede indulto total de las sanciones correspondientes a los prófugos de clasificación o concentración, así declara-

dos con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional para el reclutamiento y reemplazo del Ejército aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943.

Igualmente se indulta de las responsabilidades en que hayan podido incurrir los inductores, auxiliares, encubridores o cómplices de los referidos prófugos.

Art. 2.º Los prófugos a quienes se apliquen los beneficios de indulto quedarán exentos de la obligación de prestar servicio en filas cuando pertenezcan a reemplazos anteriores a 1945 y pasarán a la situación militar en que se encuentre su reemplazo, siguiendo en lo sucesivo las vicisitudes del mismo. Los que pertenezcan al de 1945 y posteriores vendrán obligados a servir en filas.

Art. 3.º Las Autoridades militares correspondientes, previo dictamen de su Auditor, concederán el presente indulto a petición de los interesados, quienes acudirán directamente a las mismas si se encuentran en España, o a través de las representaciones Consulares si se hallan en el extranjero.

Art. 4.º Igualmente se concede indulto de las faltas determinadas por haber dejado de pasar la revista anual o cambiado de residencia, sin dar el debido conocimiento, así como de las comprendidas en el artículo 410 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo citado, cuando tales infracciones se hubieran cometido con anterioridad a 31 de diciembre de 1948.

Art. 5.º Se faculta al Ministro del Ejército para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a 9 de enero de 1950. — Francisco Franco. — El Ministro del Ejército, Fidel Dávila Arrondo.

(Del "B. O. del E." núm. 14, de fecha 14-1-1950).

ORDEN

Referente a los prófugos a quienes alcancen los beneficios de indulto otorgados por Decreto de 9 de enero corriente

Para el debido cumplimiento de las prevenciones contenidas en el Decreto de 9 de enero actual ("Diario Oficial" número 10), y el

uso de la facultad que a este Ministerio concede su artículo 5.º, se resuelve lo siguiente:

Artículo 1.º Los prófugos a quienes alcancen los beneficios de indulto otorgado por el Decreto de 9 de enero corriente, dirigirán sus instancias al Capitán General de la Región en la que fueron alistados, directamente los que se encuentren en España y a través de nuestras representaciones Consulares cuando se hallen en el extranjero.

Art. 2.º Los Capitanes Generales dispondrán se cursen las solicitudes a la Junta de Clasificación y Revisión que corresponda para que ésta informe lo procedente en atención a las circunstancias de cada interesado y reemplazo a que pertenezca, indicando la situación militar a la que debe pasar, o forma y tiempo en que ha de prestar el servicio militar.

Dicho informe se remitirá a dictamen del Auditor para que proponga al Capitán General la determinación que corresponda, quien dictará acuerdo sin ulterior recurso.

Art. 3.º Análogamente se procederá con las instancias de los que se hallen incurso en responsabilidad como inductores, auxiliares, encubridores o cómplices de los prófugos.

Art. 4.º Se convalidará a los efectos de indulto las solicitudes de prófugos formuladas al amparo del Decreto de 12 de septiembre de 1945, cuando sobre las mismas no se haya dictado resolución definitiva.

Art. 5.º Quienes hayan dejado de pasar la revista anual, cambiando de residencia sin dar el debido conocimiento, o los comprendidos en las responsabilidades del artículo 410 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943 ("Diario Oficial" número 136), solicitarán del Capitán General de la Región a la que pertenezca la Unidad de reserva a la que se hallen adscritos, o la de lugar de residencia los comprendidos en el artículo 410, la condonación de la multa, cuya Autoridad, previo informe del Auditor, resolverá en definitiva sobre la concesión de la gracia.

Art. 6.º Las dudas que se susciten en la aplicación de este De-

creto serán resueltas por este Ministerio, a cuyo efecto los Capitanes Generales elevarán sus consultas por conducto de la Asesoría Jurídica de este Departamento.

Madrid, 13 de enero de 1950.
Dávila.

(Del "B. O. del E." núm. 15.
de fecha 15-1-1950).

SECCION SEGUNDA

Núm. 326

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio Provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de epizootias, se declara oficialmente la extinción de la epizootia de fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Pina de Ebro, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 12 de noviembre de 1949.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de enero de 1950.—

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal

* * *

Núm. 327

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de perineumonía exudativa contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Quinto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad.

El foco de esta enfermedad se encuentra en la vaquería llamada «Villa de los Angeles», propiedad de D. Pedro Mata, sita en el término municipal de Quinto.

Las medidas que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 259 al 261 inclusive de citado Reglamento de Epizootias, más las que se indican en Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de marzo de 1947 (*Boletín Oficial del Estado* del 30 del mismo mes) y circular de este Gobierno Civil de fecha 14 de agosto del año en curso, inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia del día 18 del mes citado.

A los efectos de traslado de animales, se considerará como zona infecta la citada vaquería, y como zona sospechosa todo el término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de enero de 1950.

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal.

SECCION TERCERA

Núm. 328

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de la provincia, a los efectos de fijación de los precios medios a que han de abonarse los suministros hechos a la Guardia Civil por los pueblos de la provincia durante el mes de diciembre último,

Certifican: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios medios a que han de abonarse los artículos de consumo suministrados a la Guardia Civil por los pueblos de la provincia de Zaragoza, durante el pasado mes de noviembre, que se indican a continuación:

| | | |
|-------------|-------|-------------------|
| Trigo..... | 250 | ptas. los 100 Kg. |
| Cebada..... | 80 | id. los 100 id. |
| Paja..... | 34'50 | id. los 100 id. |
| Pan..... | 0'55 | id. la ración. |

Y para que conste, a los efectos oportunos y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia firmamos, rubricamos y sellamos el presente certificado, en Zaragoza a 11 de enero de 1950.—El Presidente de la Diputación, Fernando Solano.—El Secretario, Emilio Falcó.—El Delegado del Gobierno Civil de la provincia, Enrique Alemany.

SECCION QUINTA

Núm. 3478

Ayuntamiento de la S. H. e. l. Ciudad de Zaragoza

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento pleno durante el segundo trimestre del año 1949.

(Continuación: Véase B. O.)

—Que se proceda al apeo del pino existente en la calle de Moncasi una vez conocido el resultado de la encuesta llevada a cabo entre los vecinos de dicha vía.

—Aprobar el presupuesto y plan que se une al dictamen formulado por D. Augusto Furiel y aceptado por la empresa "Asín y Francia", S. C., de esta plaza, para dotar de calefacción los locales de la Sección Popular "Miguel de Cervantes", afecta a Bibliotecas Populares de Zaragoza.

—Aprobar el programa de festejos a celebrar en honor de Nuestra Señora del Pilar.

—Autorizar a D. Angel Royo Lázaro para la apertura de un despacho de leche en la calle de Checa, 53, con sujeción a las condiciones generales que rigen estas autorizaciones.

—Desestimar la petición de don Dionisio Plano Gracia para establecer dos terneras de recreo en el camino de Monzalbarba, 132.

—Realizar por administración, como obras urgentes, la instalación de ocho fuentes públicas en el Parque de Primo de Ribera, cuyo gasto se calcula en 33.013.04 pesetas.

—Aprobar el proyecto redactado por la Dirección de Ingeniería municipal para la instalación de fuentes en el barrio de Oliver y abastecimiento de la parte superior de la carretera de Madrid, calculado su presupuesto en 79.874.45 ptas.

—Aumentar a 2.000 pesetas la gratificación que percibe el funcionario encargado de tramitar los expedientes disciplinarios.

Sesión ordinaria del día 21 de septiembre

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Se acordó:

—Aprobar facturas presentadas por el señor Interventor de fondos municipales por 502.728.36 pesetas.

—Conceder permisos para realizar diversas obras en: Cáceres, 15; Drona, 4; P. Manjón, 40; Agustina de Aragón, 32; Blancas, 7; Avenida de San José, 34; Partida de Val de Fierro, término de Casablanca; Verónica, 17 y 15; travesía Puente Virrey, 14; Miguel Servet, 77, y barrio de Miralbueno el Viejo, 11.

—Autorizar a la S. A., Espectáculos Quintana, para realizar obras preliminares de cimentación hasta la rasante de la acera para construir un cinematógrafo en el número 19 del Paseo de la Independencia.

—Conceder licencia para construir edificio a: D. Leóncio y don Jesús Bel Fernández de Heredia, en Cánovas, 1; D. Francisco Equiza, en camino de Ranillas, 311; don Manuel Trigo, en Pedro Luna, 50 y 52; D. Angel Cortés, en Las Escuelas, 37; D. Jerónimo Iturbe, en barrio de Casetas; D. Alfonso Medina, en diseminado de Santa Isabel, y a D. Ramón Barón, en diseminado de Garrapinillos.

—Autorizar para realizar diversas obras a: D. Baltasara Calzada, en Privilegio de la Unión, 24; don Julio Sanz, en Jerez, 5; D. Máximo Remón, en Cáceres, 3; D. Andrés Gistas, en Cinca, 3; D. José Bellido, en Cantín y Gamboa, 41; D. Jacinto Cerezo, en camino de los Molinos; D. Marcos Soria, en Vista Alegre, Clínica de San Antonio; D. Julián Avellaned, en Carmen, número 42; D. Mariano Gracia, en Paso, 50 (Villamayor), y D. David Sáenz, en Cortes de Aragón número 30.

—Aprobar el acta de precios contradictorios correspondiente al metro cuadrado de escarificación en una profundidad de 10 centímetros de extensión de la piedra acopiada en los depósitos existentes, riego y consolidación del firme, que es pesetas 5,30.

—Contestar a D. Juan Lecha Ibáñez, Gerente de "Volum", S. A., respecto su petición de que el Excmo. Ayuntamiento efectúe por su cuenta las obras necesarias para que la puerta de entrada a los talleres de dicha Sociedad quede con la altura útil de 3 metros, que la Compañía "Los Tranvías de Zaragoza", S. A., debe ser la responsable de los daños que se originen.

—Autorizar a D. Valero Sanz Cascante para construir acera a todo lo largo de la fachada de los edificios números 201 a 205, de unos 40 metros de longitud, de la Avenida de Madrid.

—Devolver a D. Francisco Clavero Costán los arbitrios satisfechos provisionalmente por licencia de obras en Gil Morlanes, 40, que no ha ejecutado.

—Acceder a la petición de doña Guadalupe Bernal de que se le devuelva el importe de los arbitrios satisfechos por licencia de obras.

—Conceder a D. Gabino Velilla Martínez una prórroga inaplazable de ocho meses para terminar las obras de construcción de estación elevadora de agua filtrada en los depósitos de Casablanca.

—Encargar a doña Pilar Repullés, viuda de Montañés, del derribo de la casa en plaza de la Verónica, 6, previo abono al Excmo. Ayuntamiento de la cantidad de 11.500 pesetas.

—Convocar la oportuna licitación con sujeción a las condiciones for-

muladas por el señor Arquitecto municipal para el derribo de las casas números 8 y 10 de la calle de la Muela.

—Desestimar la petición formulada por D. Francisco Llamas y demás señores firmantes de la instancia presentada de que se proceda a la prolongación de la calle de Borao, eximiéndoles de contribuir por tal mejora.

—Desestimar reclamación de don Francisco Martí contra la cuota aplicada en régimen de concierto, por arbitrios e impuestos municipales en el barrio de Villamayor.

—Habilitar 120.000 pesetas destinadas a satisfacer a los funcionarios jubilados una paga extraordinaria en Navidad.

—Acceder a la petición de don Francisco Puértolas Delgado de que se anote a su nombre un solar que fué de D. Manuel Lozano, sito en Porvenir, 6.

—Desestimar la solicitud de don Antonio Ahedo, Cabo de la Plana Mayor del 11.º Tercio de la Guardia Civil, de que se excluya a los individuos de este Cuerpo de impuestos y arbitrios municipales, por entender que no son vecinos sino transeúntes.

—Autorizar a D. Antonio Azuara Hernández para instalar un depósito doméstico en el almacén de alcoholes que posee en Paseo de Teruel, 34.

—Rescindir el concierto estipulado con la Empresa del Frontón Aragonés para pago del impuesto de consumos de lujo, y 3 por 100 de arbitrio municipal por las travesías.

—Eximir a D.ª Venancia Omoñaca Robles del pago de los derechos de apertura de su establecimiento destinado a la venta de dulces, puesto que por derribo de la finca número 15 del Coso, ha tenido que trasladarlo al Don Jaime I, 37.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., contra el acuerdo adoptado por esta M. I. Comisión Municipal Permanente con fecha 19 de agosto último, por el que se denegó la solicitud de exención del arbitrio de solares respecto de unos propiedad de aquella Sociedad.

—Autorizar a "Automóviles Zaragoza" para proceder a la apertu-

ra de un despacho de billetes y local de espera de viajeros con destino a sus líneas de autobuses a Villamayor y Lecifena, en la calle de Prudencio.

—Declarar que no ha lugar a la imposición de contribuciones especiales por las instalaciones de alumbrado en el Paseo de María Agustín y calle de Don Alfonso I, teniendo en cuenta los informes obrantes en el expediente.

—Acceder a la petición de Sor Concepción Marín Segura, Comisaria de la Congregación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para la provincia de Aragón, de que se apliquen los precios más reducidos de la tarifa industrial en el suministro de agua por contador respecto de las fincas Paseo de Cuéllar, 57, y la contigua de la Vía San Fernando.

—Rescindir los conciertos individuales estipulados con los fabricantes de hielo para pago de la inspección sanitaria sobre dicho artículo.

—Autorizar la apertura de los establecimientos industriales y comerciales que se indican en el dictamen a los señores que en el mismo se mencionan.

—Rescindir los conciertos estipulados con los siguientes gremios: Tabernaes y bodegones; helados; ultramarinos; comestibles, y almacenistas y detallistas de vinos embotellados y licores.

—Consignar en el próximo presupuesto ordinario la cantidad de 3.550 pesetas para cambio de una máquina de escribir con destino a la Sección de Hacienda y Presupuestos.

—Aprobar relación de los jornales y materiales invertidos en los trabajos hechos a particulares por el personal del taller de Fontanería de este Ayuntamiento, ascendiendo a 13.639,40 pesetas.

Designar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para cubrir la vacante de Ciclista que figura en el escalafón de Porteros y Ordenanzas de la Casa Consistorial.

(Continuará)

SECCION SEXTA

Núm. 305
AGUILÓN

Incluido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual el mozo Germán Cameo Sebastián, natural de esta villa, hijo de Manuel y de Clotilde, nacido el día 8 de marzo de 1929, y desconociendo el paradero del mismo, como asimismo el de sus padres, se le cita por medio del presente para que comparezca en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, o en el Consulado respectivo si se halla en el extranjero, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados que tendrán lugar los días 29 del actual y 12 y 19 de febrero próximo, a las diez de la mañana, respectivamente, advirtiéndole que de no comparecer se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Aguilón, 14 de enero de 1950.—El Alcalde, Higinio Barberán.

Núm. 236
CARIÑENA

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo de 1950, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento, los mozos relacionados a continuación, y desconociéndose el paradero actual de los mismos, así como el de sus familiares, se les cita por medio del presente para que comparezcan a los actos de la rectificación, cierre de listas y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 29 del actual y 12 y 19 de febrero próximo, previéndoles que de no comparecer serán expedientados como presuntos prófugos.

Mozos cuyo llamamiento se interesa

Luis Clavería Auriel, hijo de Pantaleón y Lorenza, nacido en Cariñena el día 23 de noviembre de 1929.

José M.ª Juste Usón, hijo de Hilario e Isabel, nacido en Cariñena el día 2 de diciembre de 1929.

Cariñena, 11 de enero de 1950.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 313
SOBRADIEL

Incluido en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año actual, como natural de esta localidad, el mozo Vicente Romero Molinero, hijo de Matías y de María, nacido el día 27 de octubre de 1929, y desconociéndose el paradero del mismo, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que comparezca en este Ayuntamiento, o en el de su residencia o Consulado respectivo si se halla en el extranjero, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, que tendrán

lugar los días 29 de enero, 12 y 19 de febrero, respectivamente, advirtiéndole que de no comparecer será declarado prófugo.

Sobradriel, 13 de enero de 1950.—El Alcalde, Francisco Insa.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 319
JUZGADO NUM. 2

D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal sustituto del Juzgado número 2 de los de esta ciudad de Zaragoza; Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal de faltas que bajo el número 838-39 se tramitan ante este Juzgado de mi cargo contra Antonio Seco Pérez, sobre estafa, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

«Sentencia: En Zaragoza a once de enero de mil novecientos cincuenta, El señor D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Antonio Seco Pérez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Seco Pérez, como autor y responsable de una falta de estafa, a la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas del presente juicio; y a indemnizar al perjudicado Honorio San Martín Torres en la cantidad de 300 pesetas más los intereses que acredite haber abonado para la extracción del reloj en la Caja de Ahorros. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Avelino Vilas.»

Y para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente que firmo y sello en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos cincuenta.—Avelino Vilas.—P. S. M.: El Secretario, P. Goñi.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 345
«La Urbana de Epila»
(Sociedad Anónima)

Convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que con permiso del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se celebrará el día 30 del actual, a las once de la mañana, en el domicilio social, Plaza de España, núm. 6, Epila, siendo el Orden del día lectura de la Memoria, y balance general de cuentas.

Epila, 13 de enero de 1950.—El Vicepresidente, (ilegible).